ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 artículo 20 2.2.1.1.2.1.1 se realizan los presentes Estudios Previos, así:

1.0 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Concejo Municipal de Chinchiná Caldas, es una entidad dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 313 de la Constitución Política de *"(...) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

El artículo 115 de la ley 489 de 1998, establece que con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal, podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento".

El nivel central del Concejo Municipal de Chinchiná Caldas, está compuesto por dependencias y Oficinas; y para el cumplimiento de las actividades propias de cada una de las dependencias se necesita de los servicios de personal profesional y de apoyo a la gestión en actividades de carácter operativo, administrativo, técnico o profesional que agilicen y hagan más eficiente la prestación de los servicios, teniendo en cuenta que la organización administrativa del Concejo Municipal de Chinchiná es objeto de mejoramiento continuo, con el fin de desarrollar una gestión cada vez más eficiente y eficaz en cumplimiento de los indicadores que fueron propuestos a través del Plan de Desarrollo del Presidente del Honorable Concejo Municipal para la vigencia 2025 en el Fortalecimiento Institucional.

Visto lo anterior, El Ministerio del Trabajo comprometido con las políticas de protección de los trabajadores colombianos y en desarrollo de las normas y convenios internacionales, estableció el **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**, el cual debe ser implementado por todos los empleadores y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las

acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales.

El sistema de gestión aplica a todos los empleadores públicos y privados, los trabajadores dependientes e independientes, los trabajadores cooperados, los trabajadores en misión, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales, las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral; las administradoras de riesgos laborales; la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares.

Que el Decreto 1072 de 2015 trae plenamente establecidas las situaciones dentro de las cuales debe de implementarse el sistema de Seguridad y Salad en el Trabajo es por ello que el Decreto 1072 de 2015 en su **ARTÍCULO 1.1.1.1. *El Ministerio del Trabajo.*** El Ministerio del Trabajo es la cabeza del Sector del Trabajo.

Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

El Ministerio de Trabajo fomenta políticas y estrategias para la generación de empleo estable, la formalización laboral, la protección a los desempleados, la formación de los trabajadores, la movilidad laboral, las pensiones y otras prestaciones.

El Decreto 1072 de 2015 es una norma colombiana que compila y actualiza la normativa laboral y de seguridad social en el país. En específico, el Libro 2 del Decreto 1072 se refiere a la **normativa relacionada con la seguridad y salud en el trabajo**.

El Título 4, Capítulo 6 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 trata sobre **"Las actividades especiales y las condiciones para la vigilancia de la salud"**. Este capítulo establece los requisitos y procedimientos para la vigilancia y control de la salud de los trabajadores en puntos clave del Capítulo 6:

1. **Vigilancia de la Salud de los Trabajadores**: Se define la obligación de realizar una vigilancia médica periódica para detectar cualquier afectación a la salud derivada de las condiciones laborales. Esto incluye exámenes médicos y seguimientos adecuados.
2. **Actividades Especiales**: Se describen los procedimientos para evaluar riesgos y gestionar la salud en trabajos que impliquen condiciones especiales, como

exposiciones a agentes químicos, biológicos o físicos que puedan afectar la salud de los trabajadores.

3. **Requisitos para los Exámenes Médicos**: Se especifica que los exámenes médicos deben ser realizados por profesionales competentes y deben seguir los protocolos establecidos para garantizar que sean adecuados y eficaces.
4. **Registros y Reportes**: Se establece la necesidad de llevar un registro detallado de las evaluaciones médicas y los resultados de los exámenes para asegurar la trazabilidad y la adecuada gestión de la salud laboral.

Este capítulo es crucial para garantizar la salud y seguridad de los trabajadores en ambientes donde puedan estar expuestos a riesgos específicos. Si necesitas una copia exacta del texto o más detalles, te recomendaría consultar directamente el Decreto 1072 de 2015 a través de fuentes oficiales o jurídicas.

Debido al alto volumen en las actuaciones funcionales de la Entidad, se evidencia que no se cuenta con el suficiente personal de apoyo profesional necesario y con el conocimiento en el área, que le permita adelantar las labores objeto del presente estudio previo. Así las cosas y para que el Concejo Municipal continúe cumpliendo de manera eficiente con su misión y la prestación de servicios a sus usuarios en concordancia con las funciones específicas que se encuentran bajo la responsabilidad de dicha dependencia, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios técnicos de apoyo a la gestión

El contratista deberá aportar un (1) año de experiencia con el puesto que se pretende desempeñar.

Cabe a resaltar que los servicios a contratar se encuentran incluidos dentro del plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, el cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111701	**"OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO Y LA MEJORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHINCHINÁ, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Y DEMÁS NORMATIVAS VIGENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN COLOMBIA."**

1. **DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.**

OBJETO.

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO Y LA MEJORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHINCHINÁ, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Y DEMÁS NORMATIVAS VIGENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN COLOMBIA."

2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111701	SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.

2. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.

3. Aplicar los procesos y procedimientos del CONCEJO MUNICIPAL, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.

4. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y foliados.

5. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del CONCEJO MUNICIPAL. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

6. Presentar el informe final y los demás que le solicite el supervisor.

7. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

8. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

3.0 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Realizar un diagnóstico del estado actual del SG-SST en el Concejo Municipal.

2. Realizar la identificación de peligros y evaluación de riesgos específicos del Concejo Municipal de Chinchiná.

3. Desarrollar e implementar programas de prevención y control de riesgos.

4. Realizar capacitación y sensibilización del personal en temas de SST.

5. Actualizar la documentación de procedimientos, políticas y programas en SST.

6. Elaboración de informes y reportes periódicos de seguimiento.

7. Asesoría en la creación y mantenimiento de protocolos y planes de emergencia

8. Responder por el uso y buen cuidado del manejo que jurídicamente se le debe de dar a las tablas de Retención Documental.

9. presentación de informe de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

3.1 OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

1.Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.

2. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.

3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al CONCEJO MUNICIPAL en desarrollo o con ocasión del contrato.

5. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

6. Las demás que ordene la Constitución y la LEY

3.2 PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la realiza la Entidad por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2OO7, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

4.0 ESTUDIO DEL SECTOR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudio y conocimiento y que además prestan sus servicios a entidades privadas u organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo

con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona.

NUMERO	OBJETO	PLAZO	VALOR INICIAL	REQUISITOS
CD 011 DE 2024	"OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DISEÑO Y/O MEJORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHINCHINÁ, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Y DEMÁS NORMATIVAS VIGENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN COLOMBIA."	09/09/2024 HASTA 11/10/2024	1.800.000	"OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DISEÑO Y/O MEJORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHINCHINÁ, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Y DEMÁS NORMATIVAS VIGENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN COLOMBIA."

				Para cumplir con la necesidad de idoneidad para ejecutar las actividades a desarrollar, el Contratista deberá contar con formación profesional en el Área contaduría pública y afines, y (1) año de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar.
CD 010 DE 2025	"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL SEGUIMIENTO Y LA MEJORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHINCHINÁ, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Y DEMÁS	03/04/2025	6.900.000	"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL SEGUIMIENTO Y LA MEJORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHINCHINÁ, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Y DEMÁS

	NORMATIVAS VIGENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN COLOMBIA."			NORMATIVAS VIGENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN COLOMBIA." Para cumplir con la necesidad de idoneidad para ejecutar las actividades a desarrollar, el Contratista deberá contar con formación profesional en el Área contaduría pública y afines, y (1) año de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar.

5.0 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para establecer el valor del presente contrato se tuvo en cuenta como factores relevantes el conocimiento requerido para el perfil solicitado en el presente estudio; así como el valor de los honorarios mensuales de los contratos celebrados por el concejo municipal para cubrir la misma necesidad en vigencias anteriores, motivo por el cual esta entidad establece que el valor de este contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)** que incluye los gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato.

5.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el área de contabilidad del concejo municipal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	Nro. CDP	VALOR
2.1.01.02.02	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	1-2025074	$ 9.000.000

6.0 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato para la Prestación de Servicios profesionales de la Entidad Estatal, el Concejo Municipal escogerá a la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad directamente relacionada.

Por lo anterior, el Concejo Municipal debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del Contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

7.0 ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN.

RIESGOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

RIESGO	MITIGACIÓN	ASIGNACIÓN CONTRATISTA	CONCEJO
Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Supervisión mensual del cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas	50%	50%
Desviación del objeto contractual	Supervisión mensual del cumplimiento del objeto contractual		100%
Insumo para el desarrollo de las	No obstante, tratándose de una contratación		100%

actividades contractuales	directa el concejo suministrara los medios necesarios para el cabal desarrollo del objeto contractual		

8. **GARANTÍAS.**

De conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Circular Instructivo No. 0344 de fecha 6 de diciembre de 2013 de Colombia Compra Eficiente, no es obligatoria la exigencia de garantías en este tipo de contratos.

Para el presente contrato no se exigirá garantía por cuanto se trata de contrato cuyo cumplimiento se verifica de manera previa a la autorización de pago por parte del supervisor, quedando de esta manera garantizado el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

9.0 **ACUERDO COMERCIAL.**

Tal y como se establece en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

Dado en el Municipio de Chinchiná Caldas, en el mes de junio del año 2025.

LUZ ANGELA VALENCIA PARRA
Secretaria Concejo Municipal

Proyectó Jhon Fredy cabal abogado contratista
Revisó Jonathan Marin Henao presidente Concejo Municipal